



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD 10-09-2015 03:33:23

Al Contestar Cite Este No.:2015EE62646 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:2

ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO

DESTINO: ASOCIACION DE PADRE DE HOGARES DE BIENESTAR

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO DE RESOLUCION 1224

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)

PAULINA GÓMEZ CALDERÓN

Representante legal y/o Apoderado

ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR MI SEGUNDA ETAPA

Avenida Carrera 7 Este Nro 36 H 61 Sur

Ciudad.

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro. 42012690

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1224 del 10 de Agosto de 2015 proferido por EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

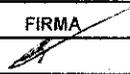
Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente.


AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ
Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Tres (3) folios

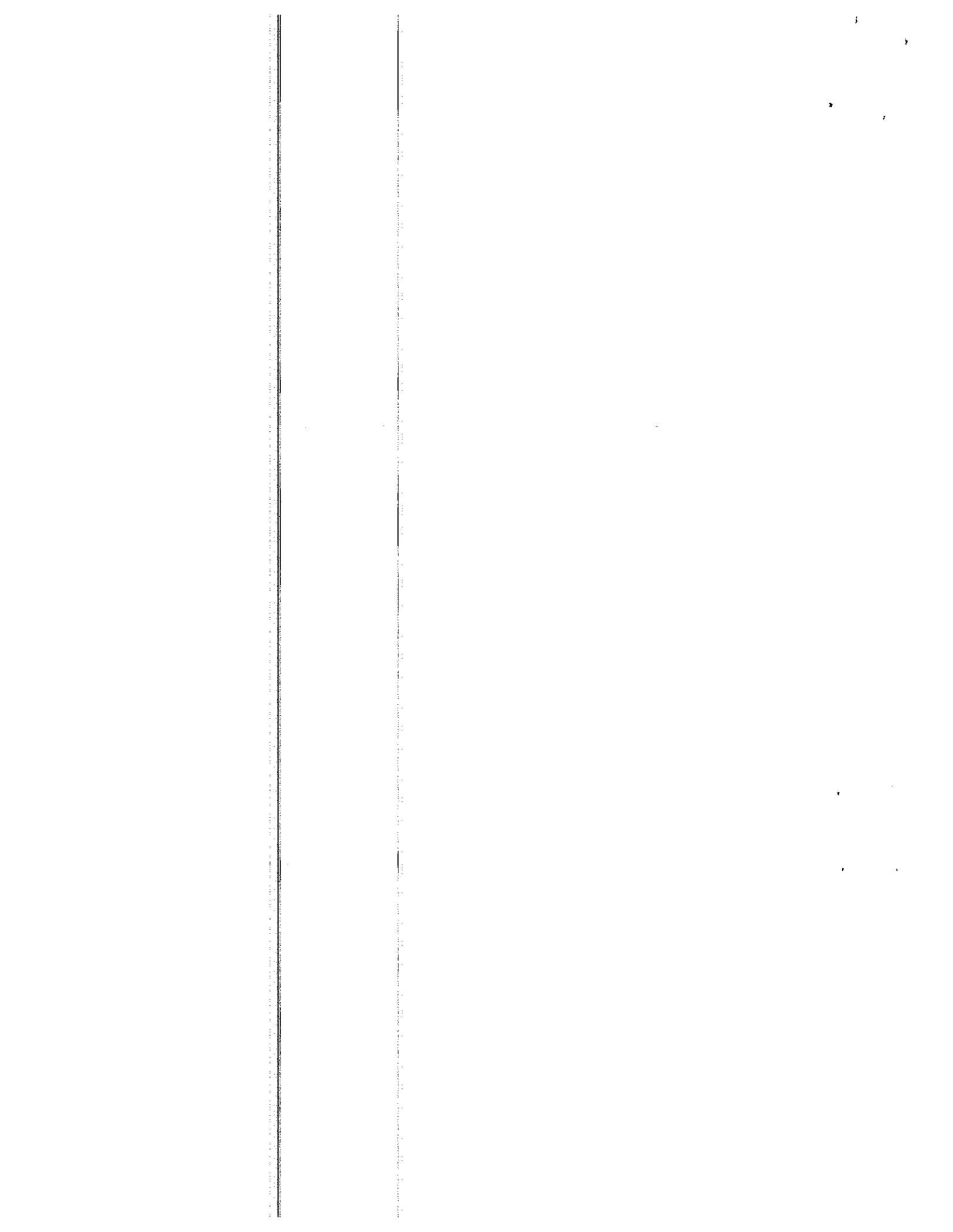
COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Tatiana Martínez / Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1224 de fecha 10 AGO 2015

Por la cual se Revoca un Acto Administrativo y se Adoptan Otras Determinaciones dentro de la Investigación Administrativa No. 420126690 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 de Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Pública mediante la Resolución No. 1793 del 30 de Abril de 2014, sancionó a la ficción jurídica ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR MI SEGUNDA ETAPA, con Nit 830.006.152 – 1, representada legalmente por la señora PAULINA GÓMEZ CALDERÓN y/o quien haga sus veces, en calidad de responsable del establecimiento ubicado en la Avenida Carrera 7 Este No 36 H - 61 Sur de esta ciudad, con una multa de TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$307.987.5), suma equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, por la violación a lo consagrado en la Ley 9 de 1979 artículo 207.

Dicha resolución, se notificó en forma personal a la señora Carolina Cobos, el 30 de Julio de 2014 y, contra el acto administrativo, la señora María Nazaria Guerrero Cruz, interpuso los recursos de reposición y, en subsidio, apelación, mediante el escrito radicado con el No. 2014ER68061 del 13 de Agosto de 2014.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1224 de fecha 10 AGO 2015 "Por medio de la cual se Revoca un Acto Administrativo y se Adoptan Otras Determinaciones dentro de la Investigación Administrativa No. 420126690, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

A su vez, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, mediante la Resolución No. 8444 del 28 de Noviembre de 2014, desató el recurso de reposición, decidiendo confirmar la Resolución Sancionatoria, al tiempo que concedió el Recurso de Apelación solicitado ante el inmediato superior.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

La señora María Nazaria Guerrero Cruz, por medio del escrito de recurso manifiesta que acudió a una empresa reconocida por la Secretaría Distrital de Salud para corregir las irregularidades evidenciadas en la visita de inspección, sin embargo, dentro de los dos meses siguientes empezó el proceso de desmonte del establecimiento y quien ejercía como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR MI SEGUNDA ETAPA, terminó su contrato.

Aclara que previo a la apertura del establecimiento, este fue visitado por los funcionarios del Hospital San Cristóbal y de "Hogares de Bienestar (sic)", quienes le dieron viabilidad.

Finalmente, indica que durante el funcionamiento del establecimiento no fue amonestada u objeto de medidas tales como decomiso o cierre temporal, circunstancias que solicita sean tenidas en cuenta, junto con la subsanación de las infracciones para la exoneración del pago de la multa y el archivo de la actuación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el caso sub lite, esta Autoridad Administrativa al efectuar el control de legalidad al trámite, advierte lo siguiente:

- Mediante la Resolución No. 1793 del 30 de Abril de 2014, sancionó a la ficción jurídica ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR MI SEGUNDA ETAPA, identificada con Nit 830.006.152 - 1, representada legalmente por la señora PAULINA GÓMEZ CALDERÓN y/o quien haga sus veces, en calidad de responsable del establecimiento ubicado en la Avenida Carrera 7 Este No 36 H - 61 Sur de esta ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1224,

10 AGO 2015

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____ "Por medio de la cual se Revoca un Acto Administrativo y se Adoptan Otras Determinaciones dentro de la Investigación Administrativa No. 420126690, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

Distrital de Salud de Bogotá, resolvió un recurso de reposición dentro del expediente No. 420126690, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la firmeza de la Resolución No. 1793 del 30 de Abril de 2014, con la cual se sancionó a la ficción jurídica ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR MI SEGUNDA ETAPA, con Nit 830.006.152 – 1, representada legalmente por la señora PAULINA GÓMEZ CALDERÓN y/o quien haga sus veces, en calidad de responsable del establecimiento ubicado en la Avenida Carrera 7 Este No 36 H - 61 Sur de esta ciudad, con una multa de TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$307.987.5), suma equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de esta resolución a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR MI SEGUNDA ETAPA en la Avenida Carrera 7 Este No 36 H - 61 Sur de esta ciudad, haciéndoles saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los _____

HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	María Elena Godoy C/ contratista		
	Revisado por:	Andrés García/ Profesional Especializado		
	Aprobado por:	Aura Elvira Gómez Martínez / Oficina Asesora Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1224

10 AGO 2015

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____ "Por medio de la cual se Revoca un Acto Administrativo y se Adoptan Otras Determinaciones dentro de la Investigación Administrativa No. 420126690, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

- Dicha resolución, se notificó en forma personal a la señora Carolina Cobos, el 30 de Julio de 2014 y, contra el acto administrativo, la señora María Nazaria Guerrero Cruz, interpuso los recursos de Ley.
- La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, mediante la Resolución No. 8444 del 28 de Noviembre de 2014, desató el recurso de reposición, sin embargo, no tuvo en cuenta que la señora María Nazaria Guerrero Cruz, no ostenta la calidad de Representante Legal y/o Apoderada de la "ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR MI SEGUNDA ETAPA".

Conforme a lo expuesto, el Despacho concluye que el escrito de recurso presentado por la señora María Nazaria Guerrero Cruz, no satisface el primer requisito de los mencionados en el artículo 1º del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, como quiera que el escrito de recurso no fue interpuesto por el apoderado y/o representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR MI SEGUNDA ETAPA.

En ese orden de ideas, el "A Quo" no debió entrar a resolver el recurso de reposición, sino que le correspondía rechazarlo de plano, no obstante, como no lo hizo y, por el contrario, desato la reposición y concedió la apelación, este Despacho, procederá a revocar de manera directa la Resolución No. 8444 del 28 de Noviembre de 2014, por virtud de lo regulado por el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley".

Lo anterior, porque a juicio de esta Autoridad Administrativa no era posible resolver los recursos de Ley interpuestos en contra de la Resolución Sancionatoria, pues estos fueron incoados por un tercero que no ostenta la Representación Legal de la Entidad Investigada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE MANERA DIRECTA la Resolución No. 8444 del 28 de Noviembre de 2014, por medio de la cual la Dirección de Salud Pública de la Secretaría



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1224 de fecha 10 AGO 2015 "Por medio de la cual se
Revoca un Acto Administrativo y se Adoptan Otras Determinaciones dentro de la Investigación Administrativa No.
420126690, adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá"

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
NOTIFICO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

A:

CON C DE C DE

EN CALIDAD DE:

HOY EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR

QUIEN SE NOTIFICA



